ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 152-25, SUSCRITO ENTRE COMPUTADORES PARA EDUCAR Y ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INFORMÁTICA, SISTEMAS Y TECNOLOGIAS AFINES - ACIS

Entre los suscritos a saber, **JAVIER BOLAÑOS ZAMBRANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.248.305 de Pasto, obrando en su condición de secretario general, según documento inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. del 4 de abril de 2025 con el No. 00390022 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, y ordenador del gasto, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 043 del 4 de abril de 2025 de la asociación **COMPUTADORES PARA EDUCAR**, entidad sin ánimo de lucro con **NIT 830.079.479-5**, según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, **BEATRIZ EUGENIA CAICEDO RIOJA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 31.155.801 de Palmira, obrando en calidad de directora ejecutiva de la **ASOCIACION COLOMBIANA DE INFORMATICA, SISTEMAS Y TECNOLOGIAS AFINES**, con **NIT. 860.047.743-7**, quien en adelante y para los efectos de la presente acta, se denominará **EL CONTRATISTA**, y **JOHANN RICARDO ORTEGA ARIZA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.098.828 de Bogotá D.C. y **CARLOS ALFONSO GAITAN SANCHEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.788.044 de Bogotá D.C, en su calidad de supervisores del contrato para efectos de liquidación, hemos convenido liquidar de común acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios No. **152-25**, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes**:**

CONSIDERACIONES

1. Que, el día 31 de octubre de 2025, **COMPUTADORES PARA EDUCAR y ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INFORMÁTICA, SISTEMAS Y TECNOLOGIAS AFINES - ACIS**, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 152-25, cuyo objeto fue: *"Contratar los servicios profesionales especializados para realizar el peritaje técnico, la auditoría integral y la tasación de daños, sobre el Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación para la Innovación Educativa - SIMEE desarrollado para CPE".*

2. Que el plazo de ejecución se estableció hasta el 31 de diciembre de 2025.

3. Que el valor inicial del contrato se estableció en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($ 251.328.000,00)**, incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos y demás que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como la asunción de los riesgos, que se amparó con el Registro Presupuestal No. 22925 de 31 de octubre de 2025.

4. Que el Contrato inició su ejecución el 6 de noviembre de 2025.

5. Que, tal y como consta en el expediente del contrato, entre estos documentos, los cumplidos a satisfacción expedidos por la supervisión y, de conformidad con el informe de supervisión final de fecha 17 de marzo de 2026, al contratista se le efectuaron los siguientes pagos:

No.	Fecha de Pago	Concepto del pago	Valor
540308525	2025-12-29	PAGO MES NOVIEMBRE	$ 125.664.000,00
543949625	2025-12-30	PAGO MES DICIEMBRE	$ 125.664.000,00

6. Que, conforme a lo anterior, el balance financiero del contrato es el siguiente:

Descripción general	Valor
Valor inicial del contrato	*$ 251.328.000*
Adiciones Otrosí 1	*$ 0*
Valor total del contrato	*$ 251.328.000*
Valor Ejecutado	*$ 251.328.000*
Valor pagado	*$ 251.328.000*
Saldo liberado	*$0*

7. Que la supervisión del contrato dejó constancia de la verificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como del pago de los aportes parafiscales, en uno y otro caso, cuando había lugar.

8. Que la obligación de las entidades sujetas al régimen de contratación estatal de liquidar el contrato está consagrada en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

9. Que, conforme a lo anteriormente expuesto, las partes deciden liquidar por mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios No. 152-25.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar por mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios No. 152-25, de acuerdo con las consideraciones que anteceden.

CLÁUSULA SEGUNDA: Con la suscripción de la presente acta, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto en lo relacionado con el Contrato de Prestación de Servicios No. 152-25.

CLÁUSULA TERCERA: Durante el plazo de ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** acreditó y la supervisión certificó el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, así como el pago de los aportes parafiscales, en uno y otro caso, cuando procedía, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias, según las certificaciones de cumplimiento y los informes de supervisión, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

CLÁUSULA CUARTA: El objeto y las obligaciones del contrato fueron ejecutadas por **EL CONTRATISTA** y recibidos por **EL CONTRATANTE** a entera satisfacción, tal como se evidencia en el informe final de supervisión y los documentos que dan cuenta de que **EL CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo, los cuales hacen parte integral de la presente acta de liquidación.

CLÁUSULA QUINTA: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior, derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: El ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación entendiendo que la supervisora con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte de **EL CONTRATISTA**, por lo que se ampara en lo preceptuado en el artículo 83 de la Constitución Política, que indica que: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas"*.

CLÁUSULA SEPTIMA: Hacen parte de la presente acta, los documentos que, a continuación, se relacionan, y cuyo contenido ha servido de soporte para la liquidación:

1) Contrato de Prestación de Servicios No. 152-25 y todos los documentos que lo integran.

2) Informe de supervisión final del 17 de marzo de 2026, en el cual se certifica el cumplimiento del objeto contractual.

3) Reporte relación de pagos realizados

4) Compromiso Presupuestal de Gasto y demás soportes documentales y comunicaciones cursados entre las partes y comunicaciones cruzadas entre las partes.

La presente Acta de Liquidación no exime al contratista de las responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato, por hechos u omisiones que le fueran imputables, y que causen daño o perjuicio a **EL CONTRATANTE**.

Elaboró: Karen Margarita Fuentes Ávila – Profesional Contratación

Revisó: Carlos David Padilla Leal – jefe Oficina de Contratación
Johann Ricardo ortega Ariza **–** subdirector de TI
Carlos Alfonso Gaitan Sanchez - jefe de la Oficina Asesora de Planeación

Aprobó: Javier Bolaños Zambrano – Ordenador del Gasto